



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN
N° 1222/2.003

Expediente n° 753/99

Buenos Aires, 4 de julio de 2.003

Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fecha 1° de julio de 2003 celebrado con el Ministerio del Interior y aprobado mediante Resolución N° 1.202/2003, el Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a transferir a esta Corte Suprema la suma de pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000) para ser destinado al pago de horas extras del personal de planta permanente del fuero electoral y la contratación de agentes para ser distribuidos entre los distintos distritos electorales.

Que, por lo tanto, corresponde dictar las medidas tendientes a reglamentar la inversión de tales fondos.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias en las Secretarías Electorales dependientes de los Juzgados Federales de todo el país y en su propia sede para los agentes afectados a tareas pre y post comiciales con desempeño en las citadas reparticiones que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades electorales. En caso de ser necesario, podrán adjudicarse horas extraordinarias al personal de otras dependencias para desempeñarse fuera de su horario habitual.

2°) Cada una de las áreas indicadas dispondrá de un número máximo de horas extras para los distintos niveles, a ejecutarse durante cinco meses por distrito, cuya cantidad y distribución queda establecida en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. Ese lapso podrá ser prorrogado en cada uno de los distritos electorales y en la Cámara Nacional Electoral, según razones de servicio y en tanto cuenten con un cupo de horas para ser habilitadas en cada distrito. La facultad para el otorgamiento de servicios personales será ejercida por los señores jueces federales de cada jurisdicción, en atención a las necesidades de cada área y bajo la supervisión y control de la Cámara Nacional Electoral.

3°) La habilitación para realizar tareas electorales en horas extraordinarias será de hasta tres (3) horas por día hábil y de hasta nueve (9) por día no laborable, para los agentes de la dotación permanente y no permanente de cada distrito electoral. Los secretarios y prosecretarios electorales de primera instancia no podrán percibir suma alguna por este concepto.

Exceptuase, por las características especiales que revisten las tareas electorales, a los prosecretarios jefe y prosecretarios administrativo, para quienes se deberá requerir previamente autorización a la Administración General de la Corte justificando tal solicitud.

4°) Establécese la remuneración horaria de las prestaciones que se disponen en la presente en los siguientes valores: supervisión \$7.- y ejecución \$6.-, sumas que estarán sujetas a las pertinentes retenciones previsionales y de obra social.

5°) El señor juez federal con competencia electoral de cada distrito comunicará a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente.

6°) Cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral -antes del día 5 de cada mes- las planillas informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente del mes. Esa información deberá ser remitida en forma inmediata a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura para su liquidación y pago.

7°) Se faculta a la Cámara Nacional Electoral a realizar las transferencias de los cupos de horas necesarias entre los distintos distritos electorales y ese organismo a efectos de facilitar el normal funcionamiento del sistema. Asimismo, queda facultada -cuando razones de servicio así lo aconsejen- a disponer excepciones a las limitaciones expuestas respecto a la cantidad de horas extraordinarias que pueden realizarse diariamente, en tanto no se exceda el total de horas establecido y el monto total del gasto fijado.

8°) Autorízase la contratación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443) agentes en la planta transitoria, con una remuneración equivalente a la suma de pesos quinientos noventa y cinco (\$ 595.-) sujeto a retenciones previsionales y de obra social, por cinco meses; a excepción de los correspondientes al Distrito Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya duración será de cuatro meses. La distribución de los agentes así contratados se registrará conforme al Anexo I de la presente.

Tales agentes no tendrán derecho al régimen general de licencias existente para el personal judicial. Les corresponderá -en concepto de vacaciones- un día de descanso por cada veinte (20) de trabajo efectivo y tendrán derecho a justificar las inasistencias por enfermedades de corto tratamiento.

9°) Los agentes contratados de conformidad por la presente resolución tendrán derecho al cobro de las asignaciones familiares que legalmente les correspondan, no así a otras bonificaciones que benefician al personal judicial.



**Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General**

10°) El señor juez con competencia electoral en cada distrito propondrá a la Cámara Nacional Electoral el nombramiento del personal que le corresponda. Los contratos respectivos serán firmados por esos magistrados y, en su caso, por el Secretario de la citada Cámara.

11°) No será de aplicación al personal a designar que ya se hubiese desempeñado en el Poder Judicial de la Nación lo establecido en el artículo 11° del Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada N° 59/92 C.S.J.N.), quienes tendrán prioridad para su contratación, salvo que medien razones fundadas.

12°) La Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura comunicará a la Cámara Nacional Electoral -para información de cada distrito- los créditos presupuestarios totales asignados para cada uno de ellos, los egresos que se vayan produciendo y los saldos resultantes, a fin de asegurar el debido control de gestión y la más eficiente utilización de los recursos asignados. A tales fines deberá proveer la información en detalle del costo individual, considerando contribuciones previsionales y de obra social, salario familiar y todo otro dato necesario para facilitar el cálculo y control de las erogaciones.

13°) La afiliación a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación del personal a designar, tendrá las carencias establecidas en el estatuto vigente para la entidad y las limitaciones que dispone la Resolución de Presidencia N° 1478/2002.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura a sus efectos.

JUAN ALFREDO REYES
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GARLOS S. FAIT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

LUIS JOSÉ BELLESGUARD
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANEXO I - CONTRATOS ELECTORALES

CONTRATOS	Cantidad
	1
C.S.J.N.	9
C.N. ELECTORAL	24
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.	40
BUENOS AIRES	74
CATAMARCA	7
CÓRDOBA	35
CORRIENTES	11
CHACO	16
CHUBUT	10
ENTRE RIOS	11
FORMOSA	11
JUJUY	11
LA PAMPA	7
LA RIOJA	7
MENDOZA	19
MISIONES	12
NEUQUEN	12
RIO NEGRO	12
SALTA	16
SANJUAN	12
SAN LUIS	7
SANTA CRUZ	9
SANTA FE	35
SANTIAGO DEL ESTERO	10
TIERRA DEL FUEGO	6
TUCUMAN	20
TOTALES	443

(#)

(#) : Duración 4 meses. El resto 5 meses


 ALFREDO REYES
 REGISTRADOR GENERAL DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION

ANEXO II - HORAS EXTRAS ELECTORALES

DISTRITO	Cantidad Horas Extras		
	Ejec.	Superv.	TOTAL
	I	II	
C.S.J.N.	1.825	456	2.281
C.N.ELECTORAL	24.638	6.159	30.797
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.	0	0	0
BUENOS AIRES	68.050	17.012	85.062
CATAMARCA	5.201	1.300	6.502
CÓRDOBA	34.675	8.669	43.344
CORRIENTES	8.669	2.167	10.836
CHACO	11.269	2.817	14.087
CHUBUT	5.418	1.354	6.772
ENTRE RIOS	12.136	3.034	15.170
FORMOSA	6.285	1.571	7.856
JUJUY	6.935	1.734	8.669
LA PAMPA	4.985	1.246	6.231
LA RIOJA	3.684	921	4.605
MENDOZA	16.037	4.009	20.046
MISIONES	8.669	2.167	10.836
NEUQUEN	6.285	1.571	7.856
RIO NEGRO	5.635	1.409	7.043
SALTA	11.486	2.872	14.358
SAN JUAN	11.486	2.872	14.358
SAN LUIS	4.551	1.138	5.689
SANTA CRUZ	3.901	975	4.876
SANTA FE	34.675	8.669	43.344
SANTIAGO DEL ESTERO	7.498	1.875	9.373
TIERRA DEL FUEGO	3.468	867	4.334
TUCUMÁN	14.303	3.576	17.879
TOTALES	321.763	80.441	402.204


 ULISES ALFREDO REYES
 ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION